



EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE  
LA PALMA

O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

EXPTE 02/2021/SC

## MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE APROBAR EL EXPEDIENTE Nº 2/2021 DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2021.

Vista la posibilidad, de conformidad con el acuerdo del Congreso de los Diputados, de 20 de octubre de 2020, de suspensión de las reglas fiscales, por la apreciación de un situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución Española y artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, lo que permite un uso libre del remanente, una vez descontadas las cantidades que se deben aplicar a cancelar la cuenta de “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”, o equivalentes y los importes destinados a financiar la incorporación de remanentes de créditos recogidos en el artículo 182 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 99 del reglamento que la desarrolla (RD 500/1990) y en el art. 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado por los artículos 35 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, para el uso del remanente de tesorería para gastos generales para gastos de libre disposición, y las cantidades utilizadas para financiar el expediente nº 1 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el vigente Presupuesto de este Consejo Insular de Aguas de La Palma y asimismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los arts. 36.1.c) y 51.b) del R.D. 500/1990, de 20 de abril, de utilizar anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, como recursos para financiar modificaciones presupuestarias de la modalidad que nos ocupa, y la existencia de una serie de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación o bien, existiendo este, resulta insuficiente para dar cobertura presupuestaria a los mismos, he resuelto la incoación del **expediente de suplementos de crédito nº 2/2021** en el Presupuesto de este Consejo Insular de Aguas para el ejercicio 2021, por un importe total de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.314.559,68 €)**, financiado mediante el remanente de tesorería y con bajas en otras aplicaciones presupuestarias, ante la urgente e inaplazable necesidad de llevar a cabo los siguientes gastos imprevistos, según constan en la propuesta de la Gerente, con el Vº Bº del Vicepresidente.

Sobre la base de lo expuesto, y teniendo en cuenta que dichos gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin quebranto de los intereses de este Consejo Insular y de la ciudadanía de la isla, propongo la siguiente:

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

Elaborada según las prescripciones del artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

1.- Clase de modificación que ha de ser realizada: Concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

2.- Aplicaciones del Presupuesto de gastos a las que afecta el expediente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO A HABILITAR	OBSERVACION
452.609.00	INVERSIONES, PROY PH Y OTRAS INVERSIONES	4.314.559,68 €	Restaría 1.000.000 € para anualidad 2022

TOTAL DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS 4.314.559,68 €

3.- Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

RECURSOS QUE LOS FINANCIAN		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERIA	3.514.559,68 €
<b>ANULACIONES Y BAJAS</b>		
452.770.01	CONVENIO CR. CANAL ALTO CRUZ BERMEJA	400.000,00 €
452.692.00	ACTUAC.DE ACOND.Y CORRECCION DE CAUCES	400.000,00 €

4.- RC 42021000002742; 42021000002743

5.- Los gastos específicos y determinados que se proyectan en el presente expediente no pueden demorarse hasta el siguiente ejercicio, no existiendo crédito adecuado o suficiente destinado a dichas finalidades en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica en el estado de gastos del Presupuesto en vigor.

6.- El saldo actual del remanente de tesorería para gastos generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2020 resulta suficiente para financiar el presente expediente, tras haber financiado previamente los siguientes gastos con dicho recurso de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, una vez cumplidas las condiciones establecidas en dicha ley:

- Financiación de expedientes de incorporación de remanentes financiados con Remante de Tesorería para Gastos Generales, por importe de **6.201.952,41 €**.

Es por todo lo expuesto que se hace necesario tramitar este tipo de modificación presupuestaria.

En Santa Cruz de La Palma,

**EL VICEPRESIDENTE,**

